CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 DE AGOSTO DE 2020**.** Pasa a Despacho del señor Juez proceso Aprehensión Y Entrega De Vehículo radicado bajo el número 178734089001-2020-00169-00 informando que el día 14 de agosto de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardo silencio. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Solicitud:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
Radicado:	178734089001-2020-00169-00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A
Demandado:	LUZ ANGELICA AGUIRRE RAMIREZ
Auto Interlocutorio:	919

Con Auto Nº 853 del 05 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud formulada por **BANCO FINANDINA S.A**, contra **LUZ ANGELICA AGUIRRE RAMIREZ**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6273ac4fc604402bcd42fa783bbb164c1a91600b8382a2cbaafcaefe9ba36c12

Documento generado en 18/08/2020 12:50:19 p.m.

J1PM